

**Constancia secretarial:** Santiago de Cali, 18 de enero de 2024, en la fecha dejo constancia que el día de hoy se recibió vía correo electrónico la acción de tutela radicada bajo la partida **No. 760013110006-2023-00533-00**, misma donde se declaró la nulidad de la prenombrada. Sírvase Proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Acción de tutela No. 2023-00533-00**  
**Auto interlocutorio No. 003**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede el Despacho obedece lo resuelto por la Honorable Magistrada CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES, en proveído de la fecha.

En consecuencia, y teniendo de presente que el superior jerárquico ha dispuesto “(...) *DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en este trámite constitucional, dejando a salvo el auto admisorio, notificaciones, traslados surtidos, intervenciones y pruebas recaudadas. (...)*”

El Juzgado procederá de conformidad y por ello dispondrá la vinculación del Presidente de la CNSC Frídole Ballen Duque o quien haga sus veces, el Representante Legal de la DIAN José Andrés Romero Tarazona, quienes suscribieron el acuerdo de la convocatoria en cuestión; Comisionado Nacional del Servicio Civil Jorge Alirio Ortega Cerón, Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C., el Asesor Procesos de Selección CNSC Richard Francisco Rosero Burbano, la Directora de Gestión Corporativa DIAN Luz Nayibe López Suárez, el Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) Danny Haiden López Bernal, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión del Empleo Público y finalmente se convocara a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 1461 DE 2020, cargo de carrera administrativa de Analista III, Código 203, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 126476, esto, para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo al que se llegue efectúe condenas en las que se involucre a las mencionadas.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**,

**DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** la providencia calendada a 18 de enero de 2024, proferida por la Honorable Magistrada CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES, en la cual se dispuso:

*“(…) PRIMERO:DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en este trámite constitucional, dejando a salvo el auto admisorio, notificaciones, traslados surtidos, intervenciones y pruebas recaudadas (…)”*

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite Constitucional al **Presidente de la CNSC Frídole Ballen Duque** o quien haga sus veces, al **Representante Legal de la DIAN José Andrés Romero Tarazona**, quienes suscribieron el acuerdo de la convocatoria en cuestión; al **Comisionado Nacional del Servicio Civil Jorge Alirio Ortega Cerón**, **Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, Edna P. Ortega C.**, el **Asesor Procesos de Selección CNSC Richard Francisco Rosero Burbano**, la **Directora de Gestión Corporativa DIAN Luz Nayibe López Suárez**, el **Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) Danny Haiden López Bernal**, la **Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión del Empleo Público** y finalmente se convocara a los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 1461 DE 2020, cargo de carrera administrativa de Analista III, Código 203, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 126476**, esto, para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo al que se llegue efectúe condenas en las que se involucre a las mencionadas.

En consecuencia, se le concederá el termino de **DOS (02) días a la presente notificación**, para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, allegando las pruebas que pretendan hacer valer, previniéndoles que si no lo hacen se tendrán por ciertos los hechos y se resolverá la presente de plano conforme lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para efectos de la notificación de los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 1461 DE 2020, cargo de carrera administrativa de Analista III, Código 203, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 126476**, conforme se ordenó, comisionese para ello a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a fin de que a través de la página WEB de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación.

**TERCERO: TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados por el accionante al correo electrónico del Juzgado constante de 1 archivo en formato PDF.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión de la forma más expedita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar C.', with a large, stylized flourish on the left side.

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO  
JUEZ**